



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000076

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDA/A.

Aucallama, 15 de junio del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA,
PROVINCIA DE HUALARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, REGIÓN LIMA;**

VISTO,

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de junio de 2020; el Informe N° 001-2020-MDA del Responsable de trámite documentario; el Memorando N° 021-2020-J.I.F.P de la Secretaría General; memorándum N° 0177-2020-OPP/MDA de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informe N° 028-2020/UTILICE/OPP/MDA de la Unidad de Informática y Sistemas; el Informe Legal N° 006-2020-OAJ-MDA de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe N° 0034-2020-MDA-GM/JCAP de Gerencia Municipal, mediante las cuales se eleva la propuesta de "Ordenanza de Creación de la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; en cuyo artículo 2° se indica que será de aplicación, entre otras entidades de la administración pública, a los gobiernos locales; precisando entre los Ejes Transversales de la Política de Modernización, el referido al Gobierno Electrónico como una herramienta que permite entregar servicios y dar acceso a la realización de trámites a los ciudadanos;



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000075

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDA/A.

Aucallama, 15 de junio del 2020.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, la cual establece entre sus objetivos acercar el Estado a sus ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que estableció medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, establece que las entidades de la Administración pública y sus administrados, puedan usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo;

Que, la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública establece que el planeamiento y organización de la atención al ciudadano se debe realizar desde un enfoque de demanda, es decir, centrado en las necesidades de la ciudadanía y que, además del canal presencial y telefónico, se cuente con un canal virtual que permita un mayor acceso al ciudadano;

Que, mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2007-PCM, se regula la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en sus artículos 20°, 25°, 30°, 31°, 136° y 164° regulan la modalidad de notificación por casilla



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000074

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDA/A

Aucallama, 15 de junio del 2020.

electrónica, el procedimiento administrativo electrónico, el expediente electrónico respectivamente, observaciones a los documentados presentados en un procedimiento administrativo electrónico, uso de medios informáticos para el archivo del expediente, dándoles la misma validez que al procedimiento administrativo y actuación administrativa realizada de modo presencial con la única diferencia del uso del medio tecnológico;

que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, asimismo, el Artículo 104° del mismo cuerpo legal regula la posibilidad de notificar los actos administrativos de la Administración Tributaria por medio de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía, el artículo 111° permite la utilización por parte de la Administración Tributaria de sistemas de computación, electrónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos y similares, el Artículo 112-A permite la utilización por parte de los administrados y terceros de sistemas electrónicos, telemáticos e informáticos con la misma validez y eficacia jurídica que las realizadas por medios físicos y el Artículo 112-B regula el expediente electrónico generado en procedimientos y actuaciones tributarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, N° 083-



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000073

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDA/A

Aucallama, 15 de junio del 2020.

2020-PCM, N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el domingo 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Supremo; y que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas, en el marco de sus competencias, razón por la cual atendiendo a las disposiciones precitadas y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; resulta necesario establecer medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (COVID-19) en el distrito de Aucallama;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y en su artículo 3° incorpora un último párrafo en el artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que el consentimiento expreso que se requiere de parte de administrado para ser notificado por casilla electrónica puede ser otorgado por vía electrónica;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo N° 1497 otorga un plazo hasta al 31 de diciembre del año 2020 para que las entidades del Poder Ejecutivo dispongan la conversión de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad que se encuentren aprobados a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, a fin que puedan ser atendidos por canales no presenciales, con excepción de aquellos que demanden la realización de diligencias en las que se requiera de manera obligatoria la concurrencia del administrado y que, respecto a los nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se puedan aprobar, su atención se debe desarrollar por canales no presenciales. Asimismo, la norma permite establecer excepciones por restricciones operativas, por el tipo de administrado, por limitaciones de conectividad o incidentes tecnológicos, las que no se aplican a los procedimientos administrativos a iniciativa de parte que requieran las personas en especial situación de vulnerabilidad contempladas en la Ley N° 30840, Ley que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad;



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000072

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDA/A

Aucallama, 15 de junio del 2020.

Que, en mérito al Informe N° 001-2020-MDA de fecha 11 de junio de 2020, la encargada de trámite documentario de Secretaría General considera necesaria la implementación de la Plataforma Digital de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Aucallama, el expediente electrónico, la notificación con casilla electrónica y el uso de la firma digital en los actos y actuaciones administrativas de los funcionarios de la Entidad, con la finalidad de lograr la mayor accesibilidad del ciudadano para la realización de sus procedimientos administrativos, prestación de servicios exclusivos y no exclusivos y otras solicitudes, en un entorno seguro, de mejora continua, flexible, al alcance del ciudadano veinticuatro (24) horas, todos los días del año y en adición al canal presencial señalando además que al procedimiento administrativo electrónico se le aplican las mismas normas que al procedimiento administrativo general regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General con la única diferencia del uso intensivo de la tecnología;

Que, con Informe N° informe N° 028-2020/UTILICE/OPP/MDA, de fecha 12 de junio de 2020, la Unidad Sistemas e Informática emite opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza que regula la creación de la Plataforma Digital de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Aucallama; asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 002-2020/GATyR-MDA, de fecha 25 de mayo de 2020, concluye que ante la coyuntura actual resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Aucallama cuente con una herramienta de atención alternativa a la presentación en forma presencial, para facilidad de los administrados; por ello, su despacho se encuentra conforme con la propuesta normativa antes señalada;

Que, mediante el Informe N° 006-2020-OAJ-MDA, de fecha 12 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza elaborado por la encargada de trámite Documentario y que cuenta con la opinión favorable de la Unidad Sistemas e Informática, la Gerencia de Administración Tributaria;

Y estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000071

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDA/A.

Aucallama, 15 de junio del 2020.

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE ATENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Artículo Primero. - OBJETIVO

La creación de la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama con la finalidad de otorgar una herramienta para todos los ciudadanos, administrados o contribuyentes del distrito, que les permita la tramitación de procedimientos administrativos, derechos de petición, acceso a la información, servicios exclusivos y no exclusivos, así como, pago de tributos y otros, registro, acceso y notificaciones en la casilla electrónica, acceso a descargar formularios en línea, entre otros, de manera no presencial.

Artículo Segundo. - ALCANCE

La presente Ordenanza es de alcance para todos los ciudadanos, administrados o contribuyentes del distrito, que requieren realizar los trámites señalados en el artículo anterior y que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

Artículo Tercero. - DEFINICION

La Plataforma Digital de Atención es el módulo informático administrado por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Aucallama que permite realizar las operaciones señaladas en el artículo primero del presente, por medio electrónico, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

La dirección electrónica de la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama es: www.muniaucallama.gob.pe.

El pago por derecho de tramitación será aquél establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE u otro documento de gestión vigente.

Artículo Cuarto. - COMPETENCIA Y ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL

La Secretaria General en coordinación con las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos administrativos, será la encargada de la gestión y supervisión de la documentación que se ingrese en la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama.





Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000070

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDA/A

Aucallama, 15 de junio del 2020.

El acceso para realizar operaciones en la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama, será a través de la página web www.muniaucallama.gob.pe.

Artículo Quinto. - DEBERES Y RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

Los usuarios tienen la responsabilidad y el deber de:

1. Registrar toda la información requerida en la Plataforma Digital y en la Mesa de Partes Virtual y mantener actualizada la información que proporciona para su identificación y contacto.
2. Revisar su casilla electrónica en forma permanente a fin de tener conocimiento de los actos administrativos.

Artículo Sexto. - DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios tienen derecho a:

1. Acceder a los trámites incorporados en la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama.
2. Solicitar ser notificados por Casilla Electrónica a través de la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama, hayan o no iniciado un trámite en dicha plataforma.
3. A la privacidad de la información de conformidad con la legislación vigente.

Artículo Séptimo. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Aucallama se encuentra obligada a:

1. Custodiar y mantener el archivo de la totalidad de solicitudes que se realicen en la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama, así como conservar el expediente electrónico que se origine en los procedimientos y actuaciones que sean gestionados a través de la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama.
2. Garantizar la accesibilidad, igualdad y protección de los datos personales de acuerdo a lo establecido en las normas de la materia.
3. Efectuar las notificaciones que sean autorizadas por el administrado a través de la dirección Electrónica registrada en la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama.



Municipalidad Distrital de Aucallama

"Año de la Universalización de la Salud"

000069

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDA/A

Aucallama, 15 de junio del 2020.

Artículo Octavo. - PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y VERDAD MATERIAL

En la tramitación de los procedimientos administrativos en la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad Distrital de Aucallama se presume que la identidad del ciudadano, sus documentos y declaraciones, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario, sujetándose a las sanciones y consecuencias establecidas por ley. Toda solicitud y documentación que forma parte de un trámite iniciado a través de la Plataforma Digital es susceptible de ser verificada por la entidad.

Artículo Noveno. - DE LA FIRMA DIGITAL

La Municipalidad emitirá los actos administrativos materia del procedimiento, las respuestas a las solicitudes, los requerimientos y cualquier comunicación; debidamente suscritos por el funcionario competente a través de su firma digital, de acuerdo a la normatividad vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERA. - OTORGAR facultades al Despacho de Alcaldía a fin de que apruebe el catálogo de procedimientos administrativos y servicios que serán incorporados a la Plataforma Digital de Atención de la Municipalidad de Aucallama de manera gradual, incluyendo o excluyendo procedimientos o servicios, así como para modificar el cronograma de implementación y emitir las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de la Plataforma Digital.

ARTÍCULO SEGUNDA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría General, Unidad Sistemas e Informática y demás unidades orgánicas en lo que les compete.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de mayor circulación en la jurisdicción y a la Unidad Sistemas e Informática la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de Aucallama (www.muniaucaallama.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Hugo A. Alvarez Carballido
ALCALDE